

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MOVIMIENTO ASOCIATIVO JALISCIENSE PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA ASOCIACIÓN**", POR LA CUAL COMPARECE **C. MARÍA DEL SOCORRO PIÑA MONTIEL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**, ACOMPAÑADO DEL **DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE. A TODOS LOS ANTERIORES, DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**". POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- Señala "**LA ASOCIACIÓN**" a través de la Presidenta del Consejo Directivo que:

1.1.- Es una asociación legalmente constituida mediante escritura pública número 24,521 veinticuatro mil quinientos veintiuno, de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28 veintiocho de la municipalidad de Zapopan, Jalisco.

1.2.- Según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto vincular a las organizaciones, instituciones y asociaciones civiles de y para personas con discapacidad, buscando su fortalecimiento y coadyuvando con acciones hacia las instancias de gobierno en el diseño de políticas públicas, programas y proyectos que propician la inclusión social de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco.

1.3.- María del Socorro Piña Montiel, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo ejerce la representación legal de "**LA ASOCIACIÓN**", por lo que está facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo señalado en la escritura pública número 24,521 veinticuatro mil quinientos veintiuno, de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28 veintiocho de la municipalidad de Zapopan, Jalisco.

1.4 Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio el ubicado en la calle Zaragoza número 280, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.- Señala "EL INSTITUTO" a través del Director General que:

2.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en adelante "la Ley", conforme lo dispone el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de "la Ley"

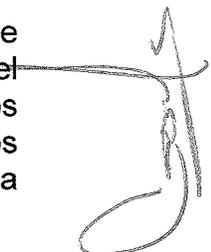
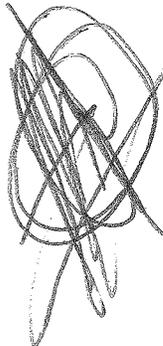
2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos y privados de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado de Jalisco; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos como una solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de dichos centros, en los términos del reglamento aplicable.

2.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de "la Ley", el Director General de "EL INSTITUTO" tiene la atribución de sancionar los convenios de método alterno que le sean presentados y que resuelvan los conflictos, con el fin de registrarlos y elevarlos a la categoría de sentencia ejecutoriada, una vez que cumplan con los requisitos establecidos por "la ley".

2.4.- Es atribución de Director General representar a "EL INSTITUTO" y suscribir toda clase de convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de "la Ley"; convenios de cuya suscripción dará fe el Secretario Técnico de conformidad a lo que señala el numeral 35 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

2.5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3.- Establecen "LAS PARTES" a través de sus representantes que:
De acuerdo a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones,



Peria.A.L.



por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO.

Establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL INSTITUTO" y "LA ASOCIACIÓN" para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, así como la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco y de igual manera la promoción y difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia; todo ello con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES EN CONJUNTO.

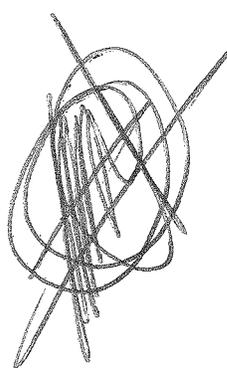
Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, "LAS PARTES", podrán realizar diversas actividades de manera conjunta, entre las que se destacan de manera general las enunciadas a continuación:

A) Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover y fomentar la cultura de los medios alternos como solución pacífica de los conflictos, el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como la inclusión de todos los grupos en situación de vulnerabilidad. A dichas actividades serán convocados miembros de instituciones públicas, privadas y de la población en general.

B) Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado de Jalisco de acuerdo al ámbito de su competencia, en la promoción, respeto, protección de los derechos humanos y en la promoción y difusión de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

C) Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de "LAS PARTES", miembros de organismos civiles, educativos y para la población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como la importancia de los mecanismos alternativos de solución de controversias en la prevención y solución de conflictos.

D) Promover y difundir entre su personal, agremiados, asociados y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos organizados entre "LAS PARTES" de manera conjunta.



PERIA.A.L



- E) Brindarse apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados por "LAS PARTES" de manera conjunta.
- F) Establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.
- G) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA.- DEFINICIONES BÁSICAS.

"LAS PARTES" acuerdan que para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de "la Ley", en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PROGRAMAS.

"LAS PARTES", siempre y cuando su posibilidad humana, material, y financiera lo permita, llevarán en conjunto actividades tendientes a la capacitación en justicia alternativa dirigidos al público en general; además los programas que se impartan deberán contar siempre con el aval de "EL INSTITUTO" a través de su Dirección de Capacitación y Difusión.

De la misma manera, las actividades a que se refiere el párrafo anterior, serán promovidas por "LAS PARTES" en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance.

QUINTA.- CENTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS.

"LA ASOCIACIÓN" se podrá acreditar como un centro privado de prestación de servicios de métodos alternos y sus asociados podrán obtener la certificación de prestador de servicio de métodos alternos, para lo cual se deberá cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en la "la Ley", el Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación y demás disposiciones legales correspondientes.

SEXTA.- ÓRGANO CONSULTIVO.

"LA ASOCIACIÓN" se desempeñará como órgano de consulta para "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial.

De la misma manera, aquella información que no sea considerada reservada y/o confidencial podrá ser utilizada por cada una de "LAS PARTES" para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual que sobre dicha información se tenga.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN.

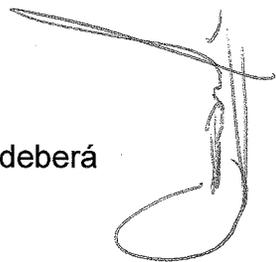
Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de "Declaraciones".

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

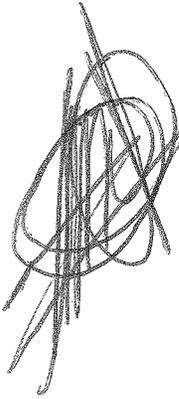
"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA ASOCIACIÓN", ni con "EL INSTITUTO".

DÉCIMA.- VIGENCIA.



PERICIA AL



"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluyendo al término de la presente administración de "EL INSTITUTO", el día 15 de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES", se dará por terminado el convenio comunicándole a la otra parte, con 30 días de antelación, su intención de concluirlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del convenio modificatorio o addendum correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

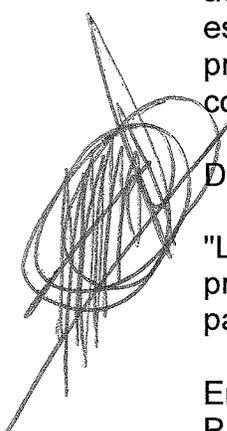
DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada parte en lo que le corresponda.

En caso de ser necesario y estableciéndolo por escrito, cada una de "LAS PARTES" acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las

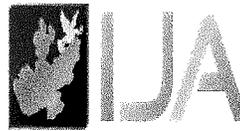


Perla A L





MOVIMIENTO ASOCIATIVO JALISCIENSE
PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

actividades relativas a este convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLES.

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por parte de "EL INSTITUTO" al jefe de organización, medios y proyectos, y por "LA ASOCIACIÓN" la Presidenta del Consejo Directivo; personas las cuales podrán ser notificados en los domicilios antes señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sus diferencias a través de la mediación o la conciliación ante las personas físicas o morales que las partes acuerden.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

"LAS PARTES" manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de "EL INSTITUTO" y otro en poder de "LA ASOCIACIÓN" ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 del mes de Junio del año 2019.

POR "LA ASOCIACIÓN":



C. MARÍA DEL SOCORRO PIÑA MONTIEL
MOVIMIENTO ASOCIATIVO JALISCIENSE PRO
PERSONAS CON DISCAPACIDAD A.C.

TESTIGO:



C. PERLA PATRICIA ACEVES LÓPEZ

TESTIGO:



C. MANUEL CORTÉS GODOY

POR "EL INSTITUTO":



DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO



**DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ**
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO.

TESTIGO:



LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO.
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO